

**PROTECCIÓN EXEQUIAL PARA MASCOTAS****CONDICIONADO DEL SERVICIO****(Incluido en el plan de Previsión Exequial o Conexo)****I. Descripción de Servicios**

La protección exequial para mascotas, cubre el servicio funerario para la mascota (perro o gato), ofreciendo un servicio de cremación y posterior devolución de las cenizas.

FASE	ÍTEM	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Cremación	1	Recogida del cuerpo de la mascota en el lugar de fallecimiento	✓
	2	Traslado del cuerpo de la mascota hasta la planta de cremación	Normal
	3	Cofre para cenizas	✓
	4	* Recordatorio	✓
	5	Manejo del duelo	✓
	6	Certificado de cremación	✓
	7	Entrega de cenizas	✓

Biotransformación (Aplica solo Medellín, Bogotá y Cali)	1	Recogida del cuerpo de la mascota en el lugar de fallecimiento	✓
	2	Traslado del cuerpo de la mascota hasta la planta de biotransformación	Normal
	3	Planta con abono de la mascota	✓
	4	Manejo del duelo y apoyo psicológico	✓
	5	Registro fotográfico	✓
	6	Entrega de compostaje de la mascota	✓

## II. Producto

La Compañía se obliga exclusivamente a prestar el servicio a la Mascota, el cual consiste en la cremación o biotransformación del cuerpo de la Mascota, o la entrega de un auxilio compensatorio bajo reembolso frente a factura por un valor de hasta \$600.000. El servicio de cremación tiene los siguientes componentes:

- 1). Recogida del cuerpo de la mascota en el lugar de fallecimiento.
- 2). Traslado del cuerpo de la mascota hasta el destino final de la mascota, dentro del perímetro urbano.
- 3). Servicio de cremación.
- 4). Cofre para cenizas.
- 5). Recordatorio.
- 6). Manejo del duelo.
- 7). Certificado de cremación.
- 8). Entrega de Cenizas.

El servicio de biotransformación y el cual aplica sólo para Medellín, Bogotá, Cali y zona de influencia, tienen los siguientes componentes:

- 1). Recogida del cuerpo de la mascota en el lugar de fallecimiento.
- 2). Traslado del cuerpo de la mascota a la planta para el proceso de biotransformación.
- 3). Disposición natural del cuerpo con otras mascotas (Individual o Grupal)
- 4). Ingreso a siembra del compostaje.
- 5). Entrega de planta con el compostaje de la mascota (aproximadamente dos (2) meses posterior a la recolección y Aplica solo para Regreso a casa).
- 6). Certificado del proceso de Biotransformación según la modalidad seleccionada por el usuario

La recogida del cuerpo de la mascota aplica únicamente para las siguientes ciudades: Armenia, Bogotá, Cali, Manizales, Medellín y Pereira. Para las demás ciudades o municipios, el Tomador deberá pagar un valor adicional que será informado al momento de la programación del servicio.

Para la entrega de las cenizas o compostaje, el Tomador debe recogerlas en las instalaciones definidas, las cuales se informarán al momento de la solicitud del servicio.

La entrega del auxilio compensatorio se realizará en aquellos casos en los cuales la Compañía no pueda prestar el servicio funerario de la mascota, según sea el caso. La figura del auxilio compensatorio, tiene la naturaleza jurídica de obligación facultativa en los términos del artículo 1562 del Código Civil.

### **III. Condiciones Especiales**

El servicio se prestará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- 1). El Tomador podrá inscribir hasta 3 mascotas, dependiendo del producto elegido.
- 2). Las mascotas podrán ser únicamente perro o gato.
- 3). Se prestará un servicio por año, a primera pérdida.
- 4). El servicio se prestará de acuerdo con los periodos de carencia del plan adquirido.
- 5). El servicio de recolección del cuerpo está sujeto a los horarios de la empresa prestadora.
- 6). Los servicios adicionales contratados por el Tomador, no serán responsabilidad de la Compañía y deberán ser pagados por el Tomador.

### **IV. Condiciones Generales**

- 1). La Compañía no será responsable si se solicita y/o se paga el respectivo servicio exequial con terceros, sin haber sido solicitado previamente y en debida forma a la Compañía.
- 2). La Compañía no será responsable si no se utiliza el respectivo servicio exequial a través de este contrato, perdiendo el derecho a reclamar cualquier auxilio, reembolso o prestación del servicio.
- 3). Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia, que pueda ser calificada como causa extraña, la Compañía no puede prestar el respectivo servicio, la Compañía podrá cumplir con sus obligaciones prestando un servicio similar al contratado. El suministro del servicio similar tendrá los efectos de una obligación facultativa en los términos del artículo 1562 y siguientes del Código Civil.

- 4). Cualquier servicio adicional no incluido en este contrato, deberá ser pagado por el Tomador o quien se haga responsable según las condiciones vigentes al momento de la prestación.
- 5). La prestación de los servicios, se realizará con observancia de las normas reglamentarias establecidas en el lugar donde se preste el servicio.